



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0242-2023-MTPE/4/12

VISTO:

El Informe N.º 0433-2023-MTPE/4/12.01 emitido por la Unidad de Administración de los Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2 de la Ley N.º 29849, prescribe que entre los derechos que se otorga al servidor bajo contratos administrativos de servicios, se encuentra licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, prescribe que se suspende la obligación de prestación de servicios del contratado sin contraprestación o sin pago de remuneración, por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el numeral 31.2.1 del artículo 31 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución del Secretario General N.º 050-2023-TR/SG, menciona que, entre las licencias sin goce de remuneraciones otorgadas a los servidores, se encuentran los relacionados por motivos particulares;

Que, el artículo 44 del Reglamento Interno de Servidores Civiles, establece que la licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, salvo pacto por negociación colectiva, dependiendo de las necesidades del servicio; asimismo, que sólo requiere conformidad del jefe inmediato si es hasta por quince (15) días calendario y si es por un plazo mayor, requiere de la formalización del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, mediante Resolución que lo autorice;

Que, asimismo, en el artículo 32 de la mencionada norma, se establece que el pedido de licencia se formula por escrito en forma anticipada, con la conformidad del jefe inmediato y se dirige a la Oficina General de Recursos Humanos, salvo excepciones conforme la ley de la materia;

Que, sin perjuicio de lo mencionado, es pertinente indicar que, mediante el Laudo Arbitral de fecha 01 de diciembre de 2022, seguido entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Trabajo (SUTMIT), las partes acordaron en su cláusula octava lo siguiente: "(...) Licencias no retribuidas o sin goce de remuneraciones por motivos particulares, la que podrá ser otorgada hasta por un (1) año, previa autorización del jefe inmediato."

Que, por consiguiente, de acuerdo con la Ley N.º 3118, Ley de negociación colectiva en el sector estatal, y sus Lineamientos, aprobados mediante el Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM, reconoce que el laudo tiene la misma naturaleza que el convenio colectivo, es decir "(...) tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptan.";

Que, mediante Carta S/N, de fecha 03 de agosto de 2023, la señora **YOLA REINA MAMANI APAZA**, servidora bajo el régimen laboral N° 1057, que a la fecha viene desempeñándose como Asistente en Procesamiento de Datos de la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicitó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo comprendido, a partir del 04 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 0688-2023-MTPE/3/17.2 el señor **CARLOS SEGUNDO CHUNGA ALZAMORA** Director de la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo da su conformidad a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada;

Que, mediante Memorando N° 0739-2023-MTPE/3/17, la señora **NUBIE CHAVEZ TEJEDA**, Directora de la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, transmite, a esta Oficina General de Recursos Humanos, la conformidad a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada;

Que, se evidencia que la señora **YOLA REINA MAMANI APAZA**, servidora bajo el régimen laboral N° 1057, que a la fecha viene desempeñándose como Asistente en Procesamiento de Datos de la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cumple los presupuestos para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo comprendido, a partir del 04 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023, contando con la expresa conformidad del señor **CARLOS SEGUNDO CHUNGA ALZAMORA**, Director de la Dirección de Investigación

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: I2HRW5G



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Socio Económico Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1057; Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM; Resolución del Secretario General N.º 050-2023-TR/SG; y, en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N.º 003-2023-TR.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, POR EL PERIODO COMPRENDIDO, A PARTIR DEL 04 DE AGOSTO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, a favor de la señora **YOLA REINA MAMANI APAZA**, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, que a la fecha viene desempeñándose en el puesto de Asistente en Procesamiento de Datos de la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las instancias que correspondan, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

H.R I-155717-2023

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: I2HRW5G



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María

